



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En él último semestre se ha registrado un número inusitado de despidos, productos de la resección y el ajuste impuesto por la situación a la que llegó el país en los últimos años.

Dicha situación, que tiende a agravarse, requiere de medidas que impidan, o por lo menos tiendan a evitar que la variable a ajustar en caso de disminución de la rentabilidad empresarial, sea la del trabajador.

Con buen criterio se ha legislado en tal sentido a partir de la ley de emergencia en la cual se establece en su artículo 17 la prohibición de despidos, los que en caso de producirse deberán abonar el doble de la indemnización. Esta contemplación de la ley nos esta alertando sobre la necesidad de proteger a los trabadores de las consecuencias del desajuste económico.

En el mismo sentido, sin prohibir pero estableciendo mecanismo de protección se legisló en el Congreso Nacional sobre la necesidad de poner al día los aportes y contribuciones para poder hacer uso del derecho a despedir a un trabajador, lo que sin ser una solución, beneficia al trabajador ya que a la hora devaluar el costo del despido se hace más fuerte la carga económica del mismo.

Sin perjuicio de lo expuesto y conscientes de que la forma de impedir el desempleo no pasa por leyes que hagan del despido un imposible, si no que es la reactivación económica la que verdaderamente vendrá a solucionar el problema, creemos oportuno en la coyuntura reconocer la necesidad de impedir la expulsión de trabadores del sistema productivo.

Por ello:

AUTOR: Walter E. Cortés



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, ambas Cámaras, que vería con agrado se prorrogue la vigencia del artículo 17 de la "ley de emergencia" n° 25.561 por ciento ochenta (180) días más, a fin de contener los puestos de trabajo que hoy corren riesgo de despido, evitando así que gran parte del ajuste recaiga sobre los trabajadores.

Artículo 2°.- De forma.